

Contra Pasqual Haro: un proceso de idolatrías, Cusco, 1697

PETER GOSE

El documento que se publica íntegramente a continuación proviene del pueblo de Aquira, provincia de Cotabambas, Cusco. Se encuentra en el Archivo de la Curia del Arzobispado del Cusco. Hasta la fecha no ha sido clasificado como proceso de idolatrías en el fichero del archivo, pero lleva la inscripción siguiente:

Causa criminal que se sigue contra Pasqual Haro del pueblo de Haquira, por idolatrías y hechizerías. En la sentencia se le embarga sus bienes al comprobarse idolatra. 1697. 17-28. 1-7 LXXXVII, 2, 21, f. 11.

El documento es pequeño pero de muchísimo interés. Se trata de uno de los pocos procesos cusqueños de idolatrías que se han conservado. Interesa también por las circunstancias que provocaron la denuncia y, sobre todo, por la luz que arroja sobre la evolución de los sistemas religiosos andinos. Trataremos más detenidamente cada uno de estos aspectos.

1. La extirpación de idolatrías en el Cusco

El estudio de las grandes campañas de la "extirpación de las idolatrías" del

siglo XVII se ha fundado mayormente en la rica y muy completa documentación proveniente de la diócesis de Lima. Aunque campañas parecidas se desarrollaron en las diócesis de Trujillo, Arequipa, Guamanga, Cusco y Charcas, no nos han dejado la misma cantidad ni calidad de documentación. Todavía no se puede determinar si (o la medida en que) esta relativa ausencia de denuncias indica que la "extirpación" fue menos intensa fuera de Lima. Por un lado, es bien probable que la cercanía a Lima haya aumentado la voluntad (y las ventajas económicas) de denunciar "la idolatría" en los corregimientos de Cajatambo, Chancay y Huarochirí. Por otro lado, quizás las evidencias negativas fuera de Lima no sean un reflejo confiable de la realidad histórica sino, más bien, un indicio del desconocimiento y abandono de la documentación en los archivos provincianos. La clarificación del asunto depende del descubrimiento de documentos como Contra Pasqual Haro.

La extirpación de idolatrías tuvo siempre un ritmo y carácter distinto en el Cusco. En 1613, cuando empezaba la primera campaña de extirpación en Lima, el obispo del Cusco negó la exis-

tencia de prácticas idolátricas en su diócesis¹. Los agustinos decidieron aprovechar la política del arzobispado limeño en sus habituales disputas con los preladados cusqueños. Compraron que la idolatría sí era un problema en el Cusco. Ramos Gavilán (1621:56-7, 70, 103) relata algo de la actividad extirpadora temprana de los agustinos en el Cusco, pero muy de segunda mano, sin los detalles de un proceso judicial. Hacia 1648 la política había cambiado: el obispo del Cusco nombró un juez de idolatrías; las causas que vio no se han descubierto hasta la fecha (DUIOLS 1977: 263).

Por llevar la fecha de 1697, nuestro documento es posterior a las grandes campañas extirpadoras en Lima. Corresponde a la última etapa de la larga carrera de Manuel Mollinedo y Angulo como obispo del Cusco, y debe entenderse en el contexto de los grandes proyectos administrativos de este funcionario. A diferencia de sus antecesores, Mollinedo y Angulo viajaba por las doctrinas alejadas de su diócesis. Se preocupaba mucho por las dificultades de comunicación y administración de estas zonas. El resultado mejor conocido de este afán es el censo de 1689 (VILLANUEVA 1982), aunque existen otros censos y visitas pastorales anteriores no estudiados todavía (AGI, Lima 306). No cabe duda que la presencia del Estado en el campo se extendió notablemente bajo la gestión de este obispo. Logró incorporar en sus censos estancias de puna muy remotas que anteriormente bien pudieron ser "regiones de refugio" de la política toledana de reducción. Como muchos obispos del siglo XVII, opinó que la mita provocaba la fuga de tributarios a la puna, y lamentaba la falta de doctrina entre ellos. Por lo tanto, exhortó a sus curas a que fuesen a las punas a administrarles los sacramentos. Específica-

mente en el caso de Aquira². La causa criminal de idolatría que aquí presentamos parece haber sido parte de este proceso más amplio.

Es evidente que Mollinedo y Angulo respaldaba la extirpación de idolatrías, pero no en la forma practicada en Lima. En 1676 salió en visita general de su obispado con la intención de averiguar "*el estado, vida y costumbres del cura y de los que residen, para cuyo efecto, y extirpación de idolatrías, nombre a don Gaspar Carros, cura de Andahuaylillas*"³. Los visitantes en el Cusco no se dedicaban exclusivamente a la extirpación de idolatrías. Por lo general se encargaban también de otros asuntos eclesiásticos. También se nombraban doctrineros provincianos como visitantes de idolatrías en las campañas "clásicas" de Lima. Desde 1689 tenía nombrado a Antonio Camargo, cura de Aquira, como "juez eclesiástico comisario de la idolatría de la provincia de Cotabambas" (VILLANUEVA 1982: 35). El visitador Camargo contó con el equipo mínimo de un fiscal y un escribano. Sin embargo, el mismo hecho de ser un doctrinero debe haber limitado su alcance como visitador. Cuando surgió la idolatría en su doctrina y pueblos vecinos, pudo reprimirla, pero no a tiempo completo como los extirpadores de Lima. Además, pese a su título de juez, no le fue permitido sentenciar. Por ejemplo, en el caso de Pascual Haro la sentencia la dictó el mismo Mollinedo y Angulo desde el Cusco. De nuevo se ve que este obispo impuso control centralista en su diócesis, pero ahora en forma más personalista al no delegar su poder. Bajo estas condiciones, no son de extrañar los magros resultados que tuvo la campaña de extirpación en el Cusco, no obstante la aprobación del obispo. Parece que la campaña nunca logró una autonomía institucional.

2. La denuncia y su resolución

Una de las preguntas claves que siempre exige respuesta en el estudio de las "idolatrías" es el motivo de la denuncia. Supongamos que la "idolatría" era más o menos una constante en el campo andino del siglo XVII, y lo que variaba en cada caso fueron los motivos y posibilidades de denunciarla. Los mecanismos del poder local y la política interna de la iglesia necesariamente son factores importantes en cualquier proceso de idolatría. Antes de pasar al contenido de las denuncias, entonces, es preciso analizar quiénes las iniciaron, el rumbo que seguían y, de esta manera, descifrar los nexos del poder informal e institucional a través de los cuales se inició el proceso mismo.

Como una aproximación preliminar, parece que el proceso se inició cuando tres indios forasteros del pueblo de Aquira fueron donde su curaca a denunciar a un pastor de puna llamado Pascual Haro por ser hechicero e idólatra. El curaca acudió con los denunciantes y, al encontrar evidencias, parece haber informado al cura de Aquira, quién además era juez eclesiástico y comisario de idolatría en la provincia de Cotabambas. Allí empezó la causa criminal que terminó con una confesión del acusado, el embargo de sus bienes y su prisión. Luego el proceso se trasladó al Cusco, donde el obispo determinó el castigo de Haro: cien azotes en la plaza de Aquira, dos años de trabajo en un obraje y destierro perpetuo, aparte de los gastos del proceso. A primera vista, los hechos parecen comunes y sin mayor importancia, pero varios puntos son reveladores y merecen un análisis más detenido.

En primer lugar, es evidente que la denuncia fue friamente calculada. No se produjo únicamente por haberse "descubierto" sus prácticas idolátricas. Los autos muestran que los acusadores conocían bien las actividades que Haro desarrollaba. Más aún, según Haro, ellos también eran idólatras. Uno de ellos, Diego Asquiñamca, le enseñó a invocar a los cerros (f5v). De hecho, uno de los testigos describe cómo cinco años antes había contratado a Pascual Haro para curar con sacrificios a su hijo, y cómo él y otro contratado lo ayudaron en el propósito (f3). Dos años antes de la denuncia, otro testigo acompañó a Haro en un sacrificio a los cerros (f4). Además, varios testigos relataron cómo encontraron la alacena tapada donde Haro guardaba los sapos para sus "hechizos". Parece que el acusado y sus ritos eran íntimamente conocidos por sus vecinos acusadores, quienes participaban activamente en ellos. Sin embargo, todos acordaron e interesa saber si lo hicieron por idólatra o tuvieron motivos más prosaicos.

Antes de iniciar el proceso, sus vecinos lo amenazaron con denunciarlo y, según distintos testimonios, le azotaron o apalearon (f2, 2v, 5). Así se ve que Haro ya había soportado castigos informales antes del proceso, y que les ofreció plata y ganado para evitar la denuncia (f2, 4, 5). Es probable que se trate de un chantaje que en un determinado momento se convirtió en una denuncia, ya que, según su propio testimonio, Lucas Huchacabana aceptó un soborno de cinco pesos de Haro (f2).

Para comprender la vulnerabilidad de Pasqual Haro y la traición de sus vecinos, hay que tomar en cuenta que todos eran indios forasteros, en mayor o menor grado dependientes en la buena voluntad del curaca y, por lo tanto, ma-

nipulables. El iniciador del ataque, tanto físico como jurídico, parece haber sido Lucas Huchacabana, el único testigo que era natural de Aquira. Aunque Huchacabana amenazó a Haro con una denuncia al vicario, el primer paso era denunciarle ante el curaca don Isidro Paucar Anta. Advertido del caso, el curaca inspeccionó la estancia de Haro, donde se "descubrió" la alacena tapada y otras evidencias de "hechicería" (f2v).

Este parece haber sido el momento clave en el caso; se decidió expulsar a Pasqual Haro de la comunidad. La denuncia oficial era nada más que una formalidad, que siempre se referiría a las evidencias encontradas en la visita informal. Lejos de originarse en el celo del extirpador, la denuncia de la idolatría provino de la misma comunidad indígena, definitivamente como pretexto para arreglar otros conflictos.

Sea por sus "hechizos" o por otros medios, parece probable que Haro gozaba de influencias en la zona, poco comunes en un indio forastero. Logró atemorizar a los mismos vecinos quienes antes colaboraban en sus ritos, y llamó la atención de Lucas Huchacabana, un pastor más agresivo que Haro y mejor vinculado al curaca. En un determinado momento, todos se juntaron contra Haro y de allí se produjo la denuncia. De todas maneras, la misma coalición de denunciantes sugiere una maniobra faccionalista, en que otro líder más decidido le quitó los "seguidores" a Haro, dejándole así en el lugar de un forastero insignificante.

Tampoco descartamos los motivos económicos en el caso, ya que uno de los testigos contra Haro, Felipe Chuquito, termina siendo el depositario de sus bienes (f9). Esto debió representar un considerable beneficio económico para el acusador, puesto que Haro tenía un

rebaño de 300 llamas, aprovechables por su lana y crías. Además, es evidente que Haro mismo sospechó una motivación económica de estas amenazas y por eso sobornó al más poderoso de sus acusantes. Sin embargo, Haro no era rico. Su rebaño no era muy grande en términos absolutos, pero sí indica que había logrado un grado de permanencia en las punas de Llaxuas en los 30 años desde que llegó del cercano pueblo de Quiñota. En cambio, sus vecinos eran indios forasteros llegados de más lejos, y que llevaban menos tiempo en la zona. No sería extraño que fuesen más pobres aún que Haro y codiciasen lo poco que tenía. Cuando la oportunidad se les presentó, estuvieron dispuestos a despojarlo.

3. Los ritos

Los ritos atribuidos a Haro son interesantes desde muchos puntos de vista, sobre todo por su relativa modernidad. En el mismo pueblo de Aquira descrito en este documento, un movimiento mesiánico tuvo lugar en 1596 (RAMOS GAVILÁN 1621: 56-7). Comparando las dos fuentes separadas por 101 años, se notan muchos cambios importantes en la zona. Ya no se daba culto a las momias ni a los "ídolos" como se hacía durante el movimiento de 1596 (RAMOS GAVILÁN 1621: 57), y como todavía se seguía haciendo en Lima y Arequipa durante el siglo XVIII (SALOMÓN, 1987, MARZAL 1988), sino a los cerros. Aunque en una ocasión se habla de *waka* intrusa en el cuerpo de un enfermo (f3), es evidente que se trata del cerro Asoca. Parece que en el lapso entre 1596 y 1697 en Cotabambas, los cerros incorporaron los antiguos cultos ancestrales, por lo tanto eran concebidos como *apus* (f3), soberanos y progenitores de la vida en una localidad, como

antes lo eran las momias *malki*. No era tan radical la transformación, ya que los "ídolos" coloniales guardaban un vínculo estrecho con los cerros (RAMOS GAVILÁN 1621: 57, DUVIOLS 1966). Además, sería arriesgado afirmar que los cerros *apu* de 1697 eran idénticos a los cerros *apu* modernos. Por ejemplo, no hay ningún indicio de que los cerros mencionados en este documento se personificaban como hacendados blancos, como en la actualidad. Esta transformación debe ser posterior a 1697. Sin embargo, estamos más cerca a la etnografía que los cronistas en este documento.

Siempre se supone que la persecución religiosa explica la reorientación del culto ancestral hacia los cerros, al igual que la pérdida de sus aspectos obviamente antropomórficos y difíciles de esconder como las momias y estatuas (DUVIOLS 1977: 435-6). Lo interesante es que este proceso se cumplió más temprano en Cotabambas que en Lima o Arequipa, donde el grado de represión era más alto, a juzgar por el número de procesos conservados. Aparentemente los mismos cambios se daban en una forma acelerada donde la extirpación oficial apenas alcanzaba. Lejos de provocar la transformación de los ritos andinos locales, la represión sistemática inspiraba un arcaísmo terco en ellos, lo cual es muy evidente en el caso de Cajatambo (DUVIOLS 1986). El abandono de las momias y los "ídolos" no tenía tanto que ver con la política extirpadora de la iglesia, cuanto con un *modus vivendi* informal implícita e indirectamente negociado en la vida del campo. Los campesinos indígenas eran sujetos activos en este proceso, aun cuando ya no armaron una "resistencia andina" a través de sus ritos. La internalización forzada del catolicismo de la contrarreforma no extirpó "la idolatría" sino la hizo desarrollar

en nuevas formas. Se trata de una evolución ciega y hasta inconsciente, en la que la sensibilidad andina se cambió desde adentro por las presiones exteriores, sin dejar de refractarlas por su propia orientación.

Las ofrendas e invocaciones descritas en el documento son muy parecidas, pero no idénticas, a las *t'inkas*, actuales en la zona (véase VALDERRAMA Y ESCALANTE 1976). Como las *t'inkas*, los ritos de Haro tenían la meta de aumentar su ganado y favorecerlo en sus trabajos (f5). Se preparaban las ofrendas a los cerros en *lliqllas*, talegas, y superficies de paja "puesta a mano" sobre la tierra (f1v-2v, 3v-4, 5-5v); es decir, formas ancestrales de la "mesa" en las *t'inkas* modernas. El vínculo se vuelve patente cuando la paja se caracteriza como un "altar" en la que se colocaba imágenes de la Virgen, San Juan y una cruz para ayudar en la invocación de los cerros (f3v, 5). Ahora, los "altares" de la puna son instalaciones de piedra con "mesas" delante para invocar a los cerros en las *t'inkas*. Así se ve un fuerte componente católico en las "idolatrías" de Haro y una forma prototípica del modelo de la "misa" en las *t'inkas* actuales (véase GOSE 1986). Una vez preparado el "altar" se dejaba en él chicha, coca y sanco, presuntamente para el consumo de los cerros invocados en el rito (f2v). Con el mismo propósito se enterró la llama sacrificada al pie del cerro (f3). A diferencia de los ritos modernos, no es evidente la idea de que los cerros pueden consumir directamente a través de libaciones u ofrendas quemadas. En otra ocasión, sin embargo, Haro consumió por parte de los cerros las ofrendas de sanco y un animal sacrificado (f5), casi en la manera descrita por ALLEN (1988). La misma identificación con el cerro se ve en las posesiones oraculares de Haro (f5v). En lugar de los

cerros, el ritualista también tomaba mucha chicha de diferentes colores, mezclada con polvo de piedras coloradas y blancas raspadas (f5, 3v). Durante el rito, estas piedras se colocaban también en el 'altar' de paja (4), como sus análogos en las *t'inkas* actuales (véase Gose 1994). Los cerros invocados en el rito se organizan en una jerarquía entre los locales de menor rango (Asoca) y los más distantes de alto rango (Qoropuna) (f4v-5), lo que también es muy característico de las *t'inkas* de este siglo.

Los sapos jugaban un rol importante en los ritos de Haro, y sus acusadores los consideraron como la pieza clave de sus "hechicerías". Es difícil no detectar la intervención del discurso europeo de la brujería en estas afirmaciones, aunque no sabemos si era una parte integral de la vida ritual de la zona, o un pretexto para inculpar a Haro ante los ojos del juez. Sin embargo, es posible que los sapos también tuvieran un significado distinto. Aparecen en una alacena tapada en la despensa de Haro, por encima de un "altar" de paja, y en un hueco cavado por debajo del mismo, como parte de la ofrenda al cerro Asoca, también llamado Paccha, que quiere decir "cascada" (f1v, 2v-3, 4, 5). No sería sorprendente si fuesen una ofrenda para estimular la producción del agua en este cerro. De todas maneras, el entierro de dos sapos con dos granos de maíz y coca por debajo de la paja se explica mejor en términos agrarios que los de la brujería. De nuevo se ve la cercanía de estos ritos con las *t'inkas* actuales, que también tienen la finalidad de devolver fluidos a los cerros.

Siempre hay que cuestionar la utilidad y veracidad de las denuncias de idolatrías como fuente para conocer los antiguos ritos andinos. El propósito era incriminar y destruir estas prácticas, no

documentarlas etnográficamente. Los documentos no dan el testimonio directo de los protagonistas y surgen contradicciones en las palabras atribuidas a Haro, por ejemplo, en la afirmación y negación de que tuvo un pacto con el demonio (f4v, 5v). Sin embargo, si los testimonios levantados contra Haro fuesen totalmente falsos, un producto del discurso de la denuncia y no de las circunstancias locales, hubieran tomado otra forma, quizás concordándose mejor con el manual de ARRIAGA (1621). Los detalles descritos abajo son novedosos, impredecibles y, por lo tanto, más confiables que cualquier denuncia rutinaria.

4. Contra Pasqual Haro

(Al margen: Auto) *En el pueblo de San Pedro de Haquirá en primero de junio del año mil seiscientos noventa y siete el doctor don Antonio Camargo cura propio del dicho pueblo vicario juez eclesiástico comisario de la ydolatria de la probensia de Cotabambas por el ilustrisimo señor doctor don Manuel del Mollinedo y Angulo obispo del Cuzco del consejo de su Magestad etcetera. Por noticias que le an dado a su mersed y de ofisio mandó al fiscal Andres de Chabes que fuese a las punas llamadas Orcontaquí en esta dicha probincia para que aberiguase y hisese pesquisas de la ydolatria y hechiseries cometidas y hechas de un yndio llamado Pasqual Haro exsaminado los testigos que conuengan en lo demas y para que se procedan contra el dicho yndio conforme a derecho asi lo provee y mando y firmo siendo testigo don Joseph de Ugarte y Juan de Loaisa.*

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] = ante mí Francisco Xavier Sarmiento, notario [rubricado].

(al margen: Auto de nombramiento de ynterpretes) *En primero de junio del año de*

nobenta y siete para la averiguacion de esta causa y exsamen que se a de haser de ella de los yndios que supieren de lo contenido en la cabeza del proseso se nombre por ynterpretes por estar expertos asi en la lengua castellana como en la del ynga Bernardo de Loaisa y Mateo Gutierrez personas de consiensa y de fidelidad con tal que los suso dichos hagan la asetacion y juramiento acostumbrado asi lo proveio mando y firmo.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte (rubricado) = Juan de Loayza (rubricado) = Ante mi Francisco Xavier Sarmiento (rubricado).

[Al margen: Acebasion de los ynterpretes] En primero de junio del año de nobenta y siete abiendoseles notificado a Bernardo de Loaisa y a Mateo Gutierrez del auto susoescrito en sus presencias y abiendo oido y entendido lo aseptaron el ofisio de ynterprete y juraron a Dios y a una señal de una cruz + y prometieron de usar bien y fielmente de ynterpretes a su leal saber y entender y lo firmaron.

Ante mi Bernardo Loayza = Mateo Gutierrez (fl).

5. Informasion Summaria

En el pueblo de San Pedro de Haquira en mes de junio del año de mil seiscientos nobenta y siete ante el señor doctor don Antonio Camargo comisario de la ydolatria presento el fiscal nombrado en esta probinsia Andres de Chabes de resulta de las dilijsias en las punas hiso contra Pasqual Haro a Lucas Huchacabana a quien por mi el presente notario y los ynterpretes nombrados se le resibio juramiento a Dios y a una señal de una Cruz + en forma de derecho so encargo del qual juramiento prometio desir berdad y siendole preguntado dijo = Primeramente como yendo a las punas de Orcontaque a recoger su ganado de la tierra hallo una yndia enferma y preguntando el axsi-

dente que padesia le respondió a este testigo que Pasqual Haro habia enhechisado a que se ofresio este testigo de yr a la casa del dicho Pasqual Haro a rogarle que la desenhechisase [sic].

Yten que yendo en esta ocasion a la casa del dicho Pasqual Haro no lo hallo y preguntando por él a su mujer le respondió que abia ydo a juntar su ganado a un cerro llamado Asoca y yendo alla en busca de el dicho Pasqual Haro lo hallo en el dicho cerro sentado del ganado y delante de él tenia paja tendida de la que llaman guaila compuesta a mano y ensima de ella coca unos quernos de benado y en una olla tenia chicha de mais colorado y dose sapos en un canto de su manta y otros dos sapos tenia enterrados con dos granos de mais medios tostados y con dos ojas de coca y ensima una cosita lisa.

Yten en unas taligitas tenia unas piedrecitas de diferentes colores (flv), enbueeltas en lana.

Yten en una lliclla masa de mais que llaman ellos sango con que de ordinario ydolatran y sacrifican a los cerros.

Yten que abiendo bisto todas estas cosas le aporreo al dicho Pasqual Haro y queriendolo traer al pueblo ante el señor vicario y juez comisario de la ydolatria le rogo que no le trujese que él se enmendaria y curaria a la enferma llamada Petrona Sisa y que por esto le pago cinco pesos y porque no le acusase con que lo dejo por entonses y que esta es la verdad y que no sabe otra cosa y dejo ser natural de este pueblo casado de edad de treinta y dos años so cargo del juramiento que hecho tenia y que se afirmaba y afirmo y no firmo por no saber leer ni escribir.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = ante mi Juan de Loayza [rubricado] = Francisco Xavier Sarmiento, notario [rubricado].

[Testigo] En el pueblo de San Pedro de Haquira en cinco días del mes de junio del año de nobenta y siete ante el señor doctor

don Antonio Camargo juez comisario de la ydolaria de la probensia de los Cotabambas por el ylustrisimo señor doctor don Manuel de Mollinedo y Angulo obispo del Cuzco del consejo de su magestad etcetera. Presento por testigo el fiscal Andres de Chabes a Felipe Chuquetoma a quien por mi el presente notario y los ynterpretes nombrados se le resibo juramiento a Dios y a una señal de cruz + con forma de derecho so cargo del cual juramento prometio desir berdad y siendole preguntado dijo.

Primeramente que agora un año por el mes de julio estando en su estansia le llamo Lucas Hucha Cabana a un paraje llamado Asoca cerro que esta en la puna y fue con un yndio llamado Diego Guamani (f2) y Miguel Guamane y les enseño los dose sapos que estaban en una manta en la pampa bio paja berde puesta a mano de la que llaman urilla y ensima masa de mais que llaman Sanco. Y en una olla chicha colorada y en una talega piedras de distintas colores y en una lliclla una porcion de coca.

Yten debajo de la paja en Tierra Cabada hallo dos sapos y dos granos de mais con dos ojas de coca y ensima una losa y preguntandole al dicho Pasqual Haro los yndios que allí se hallaron que qué es lo que hasia no respondió de turbado a que le dio Lucas Hucha Cabana con un palo y le dijo que lo abia de llevar al pueblo a acusarlo ante el señor vicario y por rogarle encaresidamente y lo dejó por entonces.

Yten traiendo a este dicho Pasqual Haro el curaca don Isidro Pauca Anta preso por notisias que tubo de que era ydolatra y hechisero le mando a este testigo que fuese a la casa del dicho Pasqual Haro y buscarse en los rincones y trastes por si acaso hallase los sapos que de ordinario criaba como con efecto fue y en una dispensilla que tenía apartada de su bibienda como cosa de quatro quadras o sinco entrando en la dicha dispensa busco los rincones y hallo una alasena hecha de piedras lisas tapada con otra losa y arrima-

das unas lanas abiendolas quitado de supo la dicha alasena y hallo dentro de una mate un sapo grande y otro pequeño que los trujo a manifestar al dicho curaca y de ai los trujimos juntos con el dicho curaca y los mostramos al señor vicario.

Yten en todas las punas es comun bos y fama de que ydolatra este dicho Pasqual Haro los serros cria sapos y enhechisa personas y que esta es berdad so cargo del juramento que tiene hecho y dejo ser de edad de sesenta años casado con María Melchora naturales de pueblo de Sirca probincia de los Aimarais asistente al presente en la jurisdiccion del pueblo de Lluxua y no firmo por no saber escribir siendo testigos Juan de Loaisa y don Silbestre de Ugarte quienes firmaron con el señor juez de esta causa (f2v).

[Testigo] En el pueblo de San Pedro de Haquira en el nuebe días del mes de junio de mil seissientos nobenta y siete años ante le señor doctor don Antonio Camargo comisario de la ydolaria presento el fiscal nombrado en este probincia llamado Andres Chabes a Diego Guamani por testigo a quien ante mi el presente el notario y los ynterpretes nombrados para esta causa se le resibio juramento a Dios y una señal de una cruz + en forma de derecho so cargo del qual juramento prometio deser berdad y siendole preguntado dijo:

Primeramente que abra sinco años poco más o menos que se le enfermo a este tetigo un hijo suio llamado Felipe Guamani y biendole desconsolado a este dicho testigo Pasqual Haro le dijo no estuviese triste que era fasil de curarlo por quanto le abia entrado una uaca que llaman ellos al ydolo en el cuerpo del dicho enfermo y que él le curaria y preguntandole este testigo que con qué, le respondió que con ya [sic] a sacrificar un carnero a un cerro llamado Asoca y que le trujiese un carnero malton Coca Sanqo chicha y abiendoselo llevado todo esto a la casa del dicho Pasqual Haro le hiso dormir en su casa y a la madrugada degollo al car-

nero de la tierra y dijo en las entrañas de este carnero tengo de saber si a de sanar tu hijo y sacandole las entrañas y biendolas que sanaria su hijo y que el accidente abia buuelto a recibir el cerro donde luego fueron juntos con este dicho testigo y llegando al dicho cerro empeso a exclamar disiendo =Apo esto es soberano resebid mi esta ofrenda y teneldo [sic: tenedlo] por resibida y luego metio el dicho carnero muerto con coca sango dentro de un agujero al pie el dicho cerro y lo tapo con piedras con que se fueron a sus casas.

Yten que oyo desir a su hijo llamado Felipe Guamani que abiendo ydo en compañía de Felipe Chuquitoma a la despensa del dicho Pasqual Haro que estaba en la puna apartada de su casa más de sinco o seis quadras le hallaron dos sapos uno grande otro pequeño dentro de una alasena hecha de losas lisas dentro de un mate y los trujo ante el señor vicario a manifestarlos (f3) y lo vio el curaca don Ysidro Paucar Anta y que esta era tenido comunmente el dicho Pasqual Haro por brujo y ydolatra y que esta es la verdad so cargo del juramento que he dicho tiene en que se afirmaba y deajo ser de edad de sinquenta años natural del pueblo de Lambrama y al presente asistente en la punas del pueblo de Haquira de ocho años a esta parte y no firmo por no saber escribir ni leer siendo testigos don Joseph Silbestre de Ugarte y Juan de Loaysa quienes firmaron juntamente con el señor vicario.

Doctor don Antonion Camargo [rubricado] = don Joseph Silbestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loaysa [rubricado] = ante mí Francisco Xavier Sarmiento, notario [rubricado].

[Testigo] En el pueblo de San Pedro de Haquira en dies y siete dias del mes de junio del año de nobenta y siete ante el señor doctor don Antonio Camargo comisario de la ydolatria por el ylustrisimo señor doctor don Manuel de Molinedo y Angulo obispo del Cuzco del consejo de su magestad etcetera. Presento el fiscal Andres de Chabes por tes-

tigo [a] Thomas Guamani a quien se le tomo juramento a Dios y una señal de cruz + en forma de derecho so cargo del qual juramento prometio desir verdad y siendole preguntado por mi el preçente elnotario por medio de los ynterpretes en la lengua jeneral del ynga dijo que estando en compañía de un yndio llamado Pasqual Haro agora dos años poco más o menos un dia sobre tarde en la casa que tiene en las punas vio tender paja que llaman guaila y hiso un altar y ensima una losa puso una ymajen de nuestra senora y una cruz empeso a raspar unas piedras blancas y las echo en unos cantarillos llenos de chicha de diferentes colores y fue bebiendo de ella por toda la noche hablando entre sí como quien resaba y que tendio masa hecha de mais que llaman sancos y estuvo toda aquella noche en bela hasta por la mañana y en aquella noche mato un carnero le quemó y asandolo lo comio sin desperdisiar cosa y los guesos enbueltos en una lliclla nueva echando coca los llebo a un cerro llamado Asoca y no supo lo que hiso en el dicho cerro.

Yten que agora un año que a su pareser seria el mes de junio llegando (3v) [repetido: llegando] un yndio llamado Lucas Hucha Cabana a la estancia de carneros de la tierra de dicho llamado Diego Asquiñamca donde estaba la mujer de Diego Asquiñamca muriendose porque la tenían enhechisada el dicho Pasqual Haro a que dijo Lucas Hucha Cabana dónde esta ese Pasqual Haro que lo tengo de llebar al pueblo y fueron juntos a la casa del dicho Pasqual Haro y preguntandole a su mujer que dónde estaba su marido les respondió que abia ydo a juntar su ganado luego lo fuimos a buscar y lo hallaron en un cerro llamado Asoca y por otro nombre Paccha donde abia tendido paja que llaman guaila y ensima puesta coca sancos dies o dose sapos y unas piedresitas coloradas y blancas en una ollita chicha y llamado el dicho Lucas Hucha Cabana a Diego Asquiñamca y a su hijo llamado Felipe les mostro los sapos sancos coca chicha y las piedresi-

tas y queriendolo llebar preso al pueblo ante el señor vicario comenso a llorar y a rogarle ofresiendo plata y ganado que no lo llebase ni le acusase que se enmendaria y lo dejaron y que esta es la verdad so cargo del juramento que hecho tenia y dejo ser soltero natural de pueblo de Llusoa asistente en este pueblo a más de dos años de edad de beinte años. Y que este es su dicho en que se afirmaba y no firmó por no saber leer ni escribir siendo testigos Juan de Loaisa y doctor Joseph Silvestre de Ugarte quien firmaron juntamente con el señor vicario.

Doctor don Antonio Camargo [rubrica] = Juan de Loayza [rubricado] = doctor Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = ante mi Francisco Xavier Sarmiento, notario [rubricado].

[Al margen: Auto de prission y embargo] En el pueblo de San Pedro de Haquira en dies y siete del mes de junio del año nobenta y siete el Doctor Don Antonio Camargo cura propio del dicho pueblo vicario juez comisario de la ydolatria por el ylustisimo señor doctor don Manuel de Mollinedo y Angulo obispo del Cuzco del consejo de su Magestad etcetera, por el presente mando a Andres de Chabes fiscal nombrado en esta probincia que prienda a Pasqual Haro yndio natural del pueblo de Queñota vesino y morador en las punas de Haquira y le pondra en la carsel (f4) publica de este pueblo preso y a buen recaudo ympartiendo al auxilio del brazo seglar hasta que otra cosa se mande esto por la causa que contra el susodicho esta hecha ante el notario ynfascrito y para que aca coje esto la dicha prission, exorto y requiere de parte de nuestra santa madre yglesia y de justicia al señor correjidor o su teniente general en esta probincia ympartan su auxilio y brazo seglar para que uno de sus alguasiles junto con el dicho fiscal hagan la dicha prission y le embargan sus bienes depositandoles en persona abonada hasta que otra cosa se provea asi lo mando y firmo.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan Loayza [rubricado] = ante mi Francisco Xavier Sarmiento, notario [rubricado].

[Al margen: Confesión] En el pueblo de San Pedro de Haquira en dies y nuebe del mes de julio de nobenta y siete años ante el señor doctor don Antonio Camargo juez comisario de ydolatria por el ylustisimo señor doctor don Manuel de Mullenado y Angulo Obispo del Cuzco del consejo de su Magestad etcetera, se resibio juramento a Dios y una señal de cruz + en forma de derecho de un yndio preso por mandado de su mersed, so cargo del qual prometio de desir verdad y se le pregunto y dijo lo siguiente.

Primeramente preguntado cómo se llama y de dónde es natural vesino y qué ofisio y edad tiene = Dijo llamarse Pasqual Haro natural del pueblo de Quiñota vesino y morador de treinta años a esta parte en las punas del pueblo de Lluxua de edad de más de sinquenta años y que no tenia más ofisio que el de ser pastor de ovejas de la tierra y ganado propio.

Yten se le pregunto si sabia por qué le tenían preso = Dijo que sabia y es verdad que ynsistido del demonio que estando enferma su mujer llamada Maria Jacoba y haciendo unos remedios como con ninguno pudo sanar acuerdo de ymbocar a los serros llamados Asoca media legua de su casa Pariacaca Guacoto serca de Abancay Salcantai (f4v) Coropuna serro serca del balle de los Majes y prinsepalmente a los dos serros llamados Pariacaca y Guacoto los tenia por dioses que podría [n] sanar a su mujer y para obligar a los dichos serros tendio paja llamada guaila y ensima de la paja puso coca, sancó, chicha, y un carnerito de la tierra y a un lado una cajetilla en que estaba una imagen de nuestra señora y San Juan pidiendo a la Virgen que le ayudase y le diese su gracia por ymbocar y llamar a los dichos serros y que soplabá a los dichos serros con

unos polbos colorados de bol y que el carnero lo sacrificó disiendoles a los serros que lo recibiesen y que no permitiesen que su mujer se muriese y que la sanasen luego degollo el carnero y asandolo aquella noche se lo comio y a la mañana enbolbio en una lliclla los guesos y los enterro porque no los comiesen los perros por esta el dicho carnero sacrificado a los dichos serros y que la chicha se la bebio echandole los polbos colorados y el sanco se lo comio.

Yten que es berdad que un yndio llamado Lucas Hucha Cabana con tres llamados Diego Asquiña y su hijo del dicho Diego Asquiña y Thomas Guamani lo cojieron en el serro llamado Sircacocha donde estaba llamando a los dichos serros les gorrado [sic] y que tendió paja llamado guaila y ensima puso coca sanco chicha y pedasos de bol y dose sapos pequeños y otros dos enterró en el mismo paraje echandoles mais y coca los tapo con una losa llamando siempre a los dichos serros para que le fablesen en todo sus trabajos y porque fuesen en aumento sus ganados.

Yten que al dia siguiente trujieron los dichos yndios a otro llamado Felipe Choquetoma y lo llebaron al paraje del dicho serro para que biese los sapos enterrados coca y los dos granos de mais y que los tales le aporrearon y asotaron y les rogo que no lo trujiese porque le abia de castigar seberamente el Señor vicario y lo dejaron quemando los dichos dose sapos y les prometio pagarles porque no denunsiasen del delito.

Yten que este testimonio falso el que le lebanan en desir que criba [sic: criaba] (f5) los dos sapos que trujieron al Señor Juez y que es berdad que tiene una bentanilla de losas donde tenia una cruz puesta.

Yten que el haser estas ymbocaciones se las enseño Diego Asquiñanca y que en una ocasion una mujer llamada Petrona y su hijo llamado Felipe llamaron a los serros susoescritos teniendo Paja mascando mais de todos colores en seis talegas coca para los seis

serros Pariacaca, Guacoto, Salcantai, Suisa, Coropuna, Consa, y que empesaron a dar unos temblores y ellos mismos respondian por los serros disiendo si me conosieres por dioses socorrere y ayudare en todo y que estas diprecaciones las hicieron con él más de seis noches fingiendo las bocas asi la dicha Petronella con el dicho Felipe y que a este Pasqual Haro hicieron que lle[va]se tres carneros al serro llamado Asoca y los enterro al pie del serro con coca chicha sanco y sebo de carnero de la tierra diciendo la dicha yndia que los dichos serros les pedian que le sacrificasen siempre estos jeneros y que no abia usado otras beces de adorar a los dichos serros sino de tres años a esta parte pero que tenia el animo determinado de continuar darles culto y dijo que no tenia pacto ninguno hecho con el demonio, y esto dexo ser berdad so cargo del juramento hecho y en ello siendo leído se afirmo y ratifico y no firmo por no saber leer ni escribir siendo testigos don Joseph Silvestre de Ugarte y Juan de Loaisa quienes firmaron juntamente con el señor juez doctor don Antonio Camargo [rubricado] = Juan Loayza [rubricado] = Don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] - Ante mí Francisco Xavier Samento [rubricado] notario.

[Auto] En el pueblo de San Pedro de Haquira en beinte dias del mes de junio de año de nobenta y siete vista esta confision por el dicho señor vicario juez de la ydolatria mando dar traslado de ella al fiscal Andres de Chabes para que se ponga acusacion para la primera audiencia asi lo mando sien [sic] (f5v) siendo testigos don Joseph Silvestre de Ugarte y Juan de Loaisa.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Ante mí Francisco Xavier Sarmiento, notario [rubricado].

[Acusación] Y luego yo el dicho notario le notifique a Andres de Chabes fiscal que precente estaba y dixo que pone por acusa-

cion al dicho yndio Pasqual Haro preso en la carcel de este Pueblo de Haquira, lo que del processo y su confession resulta y pide sea condenado en las penas en que ha incurrido y jura en forma testigos los suso escritos.

Don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] = Ante mí Francisco Xavier Sarmiento [rubricado] notario.

[Auto] A visto por el señor juez mando dar traslado al dicho Pasqual Haro reo para que responda a la dicha acusacion testigos los dichos.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] = Ante mí Francisco Xavier Sarmiento [rubricado] notario.

[Notificacion] Y luego lo notifique al dicho Pasqual Haro que precente estaua y dixo que lo contenido en su confession es la verdad y lo demas niega y pide ser dado por libre, y conluie para la prueba, testigos susodichos.

Don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] (f6).

6. Prueba

Y visto por el dicho señor fiscal de la ydolatria huuo la causa por conclusa y la recibo y a las partes a prueba de lo por estar dicho y alegado y que probado les pueda aprovechar con plaso de seis dias comunes a las partes saluo lune impertinentium et non admitten dorrem y mandositar las partes para ber precentar juras y conoser los testigos de una y otra parte asi lo mando y firmo siendo testigos los dichos.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] - don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] = Ante mí Francisco Xabier Sarmiento [rubricado] notario.

[Al margen: Ratyficacion] En el pueblo de Haquira en beinte siete de junio del año de nobenta y siete paresio Lucas Huchacabana a quien se le resibio juramento a Dios y una señal de cruz + en forma de derecho so cargo del qual juramento prometio desir berdad y siendole leído de verbo ad verbum su dictio en la sumaria ynformasion y preguntado si era su dicho y si tenia que quitar o poner = dixo que estaba bien escrito y que no tenia que quitar ni poner y que no tenia ninguna enemistad y que esta era la verdad en que se afirmaba y afirmo ratificaba y ratifico y no firmo por no saber leer ni escribir siendo testigos los susescritos y lo firmaron juntamente con el señor juez.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] = Ante mí Francisco Xabier Sarmiento [rubricado] notario.

[Al margen: Ratificacion] En el pueblo de San Pedro de Haquira en bein[te] siete dias del mes de junio del año de nobenta y siete paresio Felipe Chuquitama a quien se le resibio juramento a Dios y una señal de cruz + en forma de derecho so cargo del qual juramento prometio desir berdad y siendoles leído de verbo ad verbum su dictio en la sumaria ynformasion y preguntado si era su dicho y si tenia que quitar o poner = Dixo que estaba bien escrito y que no tenia que quitar ni poner y que no tenia ninguna enemistad y que esta era la verdad en que se afirmaba y afirmo ratificaba y ratifico y no firmo por no saber leer ni (f6v) ni escribir siendo testigos los susescritos y lo firmaron juntamente con el señor juez.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] = Ante mí Francisco Xabier Sarmiento [rubricado] notario.

[Al margen: Rectificación] En el pueblo de San Pedro de Haquira en beinte siete dias del mes de junio del año de nobenta y

siete paresio Diego Guamani a quien se le resibio juramento a Dios y una señal de cruz + en forma de derecho so cargo del qual juramento prometio desir berdad y siendole leido de verbo ad verbum su dictio en la sumaria informasion y preguntado si era su dicho y si tenia que quitar o poner = Dixo que estaba bien escrito y que no tenia que quitar ni poner y que no tenia ninguna enemistad y que esta era la berdad en que se afirmaba y afirmo ratificaba y ratifico y no firmo por no saber leer ni escribir siendo testigos los susdichos escritos y lo firmaron juntamente con el señor juez.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan Loayza [rubricado] = Ante mí Francisco Xabier Sarmiento [rubricado] notario.

[Al margen: Ratificación] En el pueblo de Haqira en beinte siete dias del mes de junio del año de nobenta y siete paresio Thomas Guamamani [sic] se le resibio juramento a Dios y una señal de cruz + en forma de derecho so cargo del qual juramento prometio desir berdad siendo leido de verbo ad verbum su dicho en la sumaria ynformación y preguntado si era su dicho y si tenia que quitar o poner = Dixo que estaba bien escrito y que no tenia que quitar ni poner y que no tenia ninguna enemistad y que esta era la berdad en que se afirmaba y afirmo ratificaba y ratifico y no firmo por no saber leer ni escribir siendo testigos los susdichos escritos y lo firmaron juntamente con el señor juez.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] = Ante mí Francisco Xabier Sarmiento [rubricado] notario (f7).

[Al margen: Auto de Notificación] En el pueblo de San Pedro de Haqira en beinte ocho dias del mes de junio del año de nobenta y siete el doctor don Antonio Carmargo cura propio del dicho pueblo

vicario juez eclesiástico comisario de la ydolatria de la probincia de Cotabambas por el ylustrisimo señor doctor don Manuel Molinedo y Angulo obispo del Cuzco del consejo de su magestad etcetera abiendo visto la ratificasion de los testigo[s] de la sumaria ynformacion ubo la causa por ynclusa en lo alegado y prbado para el articulo que ubiere lugar de derecho y mando sitar las partes para determinar y desider lo que más combeniere a la administrasion de justicia asi lo proveio y mando y firmo siendo testigos don Joseph Silvestre de Ugarte y Juan de Loaysa que firmaron juntamente con el señor juez.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] = Ante mí Francisco Xabier Sarmiento [rubricado] notario.

[Notificación] Y luego lo notifique al dicho Pasqual Haro reo y dijo que da y daba por dichos y ratificados los testigos de la sumaria ynformación como en plenario juisio y pide publicación [de] testigos los dichos susescritos.

Don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] = Ante mí Francisco Xabier Sarmiento [rubricado] notario.

[Al margen: Publicacion] Y visto y oido por el dicho Andres de Chabes el fiscal a quien asimismo lo notifique dijo que hasia y hiso reproduxsion de proceso y autos causados contra el dicho Pasqual Haro y pide publicacion, testigos los dichos.

Don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = Juan de Loayza [rubricado] = Ante mí Francisco Xabier Sarmiento [rubricado] notario (F7v).

[Auto] Y visto por el dicho señor juez mando haser y hiso publicacion de los testigos en esta causa con termino de seis dias comunes a las partes testigos dichos.

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = don Joseph Silvestre de Ugarte

[rubricado] = *Juan de Loayza* [rubricado] - *Ante mí Francisco Xabier Sarmiento* [rubricado] notario.

[Notificación] *Y luego le notifique al dicho Pasqual Haro reo y dijo que renuncia el termino de la publicacion y conclue definitivamente y pide sentensia testigos, los dichos.*

Don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = *Juan de Loayza* [rubricado] = *Ante mí Francisco Xabier Sarmiento* [rubricado] notario.

[Notificación] *Y asimismo lo notifique al dicho Andres de Chabes el fiscal y dijo que consiente la dicha renunsiasion de terminos de publicacion y le respondia y conclue asimismo definitivamente y pide sentensia testigos los dichos.*

Don Joseph Silvestre de Ugarte [rubricado] = *Juan de Loayza* [rubricado] = *Ante mí Francisco Xabier Sarmiento* [rubricado] notario.

[Auto] *Y visto por el señor vicario hubo la cau[sa] por conclusa definitivamente y mando se remitiesen estas causas a la notaria episcopal de la suidad del Cuzco para que su ilustrisima mande y determine lo que fuere serbido asi lo proveio y firmo testigos los dichos. Y que vaian estos autos signados y firmados.*

Doctor don Antonio Camargo [rubricado] = *don Joseph Silvestre de Ugarte* [rubricado] = *Juan de Loayza* [rubricado] = *Ante mí Francisco Xabier Sarmiento* [rubricado] notario (f8) (f8v en blanco).

[Al margen: Cabeça de inventario] *En el paraje de las punas llamado Paccha ante mí el precente notario y testigos Bartholome Anta Joseph Alexandro Sarmiento Joseph Guaman y el fiscal Andres de Chabes en cumplimiento del auto y mandamiento de pricion a Pasqual Haro y embargo de sus bienes fui a casa del dicho Pasqual Haro y sequestro y embargo [sic] todos los bienes que en ella hallo y los*

puso por ymbentario en la manera siguiente.

[Al margen: Inventario de los bienes de Pasqual Haro].

Primeramente trescientos carneros chicos y grandes de la tierra.

Yten siete costales de comidas dos de chuño, dos de trigo, dos de mais, uno de harina, una frasada, una camiseta, dos sestos de aji, medio sesto de coca, unos comillos con su freno y esquila, dos cotoines, tres llicllas, dos chuses, un costal nuevo, y otros trastillos de poca monta, una hacha un chuse, una gabardina, de pañete una tembladera pequeña, unas mangas de bayeta beinteun bellones de lanas de la tierra dos tijeras, los cuales dichos bienes del suyo ynbentariados, el dicho fiscal los sequestro y embargo, sacandolos de la dicha casa, y poniendolos en casa poder de Felipe Choquetuma yndio seguro al qual los embargo y entrego, como en el dicho ymbentario se contiene en preçencia de mí el dicho notario y testigos infrascritos: el qual dicho Felipe Chuquetuma se dio por entregado de los dhos bienes y se constituo por depositario de ellos, y se obligo de tenellos en deposito, y manefiesto, hasta que el dicho señor juez doctor don Antonio Camargo [u] otro juez competente se le mande otra cosa, so las penas enque yncurren los depositarios que no acuden con los depositos, la obligacion que para ello hizo de su persona y bienes en forma de derechos, y renunsiasion de su fuero, juridision y domicilio y de las ber i en su su [sic] fabor, y juró en forma de derecho de lo cumplir y lo otorgo, y no firmo por no saber leer ni escribir siendo testigos Bartholome Anta Joseph Alexandro Sarmiento Joseph Guaman.

Bartholome Anta [rubricado] = *Joseph Alexandro Sarmiento* [rubricado] = *Joseph Guaman* [rubricado] = *Ante mí Francisco Xabier Sarmiento* [rubricado] notario(F9) (F9v en blanco).

[Sentencia] En la causa criminal fulminado de oficio de la justicia eclesiastica por el doctor don Antonio Camargo cura de la doctrina de San Pedro de Haquira y vicario y juez eclesiastico en ella y su prouincia contra Pasqual Haro yndio natural del pueblo de Quinota y residente en el de Llacuas sobre las ydolatrias y supersticiones cometidas por el suso dicho vistos los autos etcetera = Hallamos que deuemos de condenar y condenamos al dicho Pasqual Haro yndio en cien asotes el qual se execute sacando a la verguenga desnudo de la cintura para arriba y con corosa [sic: corona] en la cabeza por las calles y plazas acostumbradas por voz de pregonero que publique su delito dandole a entender en la lengua general de los yndios y despues de exe [cu]tado lo referido lo condenamos asimismo en dos años de trabajo en un obraje de Tando a nuestro arbitrario el lugar para la execusion de esta nuestra sentencia y asimismo en destierro perpetuo de la dicha prouincia y por esta definitiva juzgado asi lo pronunciamos y mandamos con costas en que condenamos al dicho Pasqual Haro a nuestra tasasion.

Manuel Obispo del Cuzco

En la ciudad del Cuzco a tres dias del mes de julio de mil y seisisentos nouenta y siete años el ilustrisimo señor doctor don Manuel Mollinedo y Angulo mi señor obispo della del consejo de su magestad etcetera dio y pronuncio la sentencia de suso y en ella firmo su nombre estando haciendo audiencia publica en las casas de su merced de que doy fe y siendo testigos los licenciados (f10) don Juan de Sisneros y don Pedro de Araujo presentes.

Ante mí Icenso de Horosco [rubricado] notario publico (f10v).

Tasasion de las costas procesales de la causa criminal fulminada contra Pasqual Haro yndio natural de Caminaca.

Por las firmas de su señoria ilustrisima

U10 4p

Por los derechos y asistencia del vicario, el doctor don Antonio Camargo U12 4p
 Por los derechos del presente notario mayor U10 8p
 Al fiscal Andres de Chabes U10 8p
 Al notario Francisco Jabier Sarmiento U12 6p
 Las cuales cinco partidas mostran U17 0p

setenta pesos que se pagaron de los vienes embargados del dicho Pasqual y los demas vienes se le bolberan conforme al embargo cuyo tanto voy a la letra dicho en el Cuzco a quatro de julio de mil y seissientos nouenta y siete años.

Manuel obispo del Cuzco [rubricado]

Ante mí Icenso de Horosco [rubricado] notario (f11) (f11v en blanco).

Notas

1. Véase Archivo General de Indias, Lima 305, carta al rey de L., obispo del Cuzco, 18/3/1613, (1r).
2. Véase Archivo General de Indias, Lima 306, "Vissita que el D.^o D. Manuel de Mollinedo y Angulo obpo del Cuzco del consejo del Rey N. S. ^{mo} Hizo el año de 1676", 12v, 25v-26r.
3. Véase Archivo General de Indias, Lima 306, "Vissita que el D.^o D. Manuel de Mollinedo y Angulo obpo del Cuzco del consejo del Rey N.S.^{mo} Hizo el año de 1676", 1r.

Bibliografía

- ALLEN, C. 1988. *The Hold Life Has: Coca and Cultural Identity in an Andean Community*. Washington D.C.: Smithsonian Institution Press.
- ARRIAGA, J. de 1621 (1968). *Extirpación de la idolatría en el Pirú*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, tomo 209. Ediciones Atlas: pp. 191-277.
- DUIVIOLS, P. 1966 "Un proces d'idolatrie. Arequipa, 1671". *Fenix*: 16:198-211.
- DUIVIOLS, P. 1977. *La destrucción de las religiones andinas (durante la conquista y la colonia)*. México: Universidad Antónoma de México.

DUIVIOLS, p. 1986. *Cultura andina y represión: procesos y visitas de idolatrías y hechicerías, siglo XVII*. Cusco: Centro de Estudios Rurales Andinos Bartolomé de las Casas.

GOSE, P. 1986. "Sacrifice and the Commodity Form in the Andes". *Man*: 21/2: 296-310.

GOSE, P. 1994. *Deathly blaters and Hungry Mountains: Agrarian Ritual and Class Formation in an Andean Town*. Toronto: University of Toronto Press.

MARZAL, M. 1988. "La religión andina persistente en Andagua a fines del virreinato". *Histórica* 12/2: 161-81.

RAMOS GAVILÁN, A. 1621 (1976), *Historia de nuestra Señora de Copacabana*. La Paz: Academia Boliviana de a Historia.

SALOMON, F. 1987. "Ancestor Cults and Resistance to the State in Arequipa, ca. 1748-1754", in: (ed.) S. STERN *Resistance, Rebellion, and Consciousness in the Andean Peasant World, 18th to 20 th Centuries*. Madison: University of Wisconsin Press: pp. 148-165.

VALDERRAMA, R. and C. ESCALANTE 1976. "Pacha T'inka o la T'inka a la Madre Tierra en el Apurímac". *Allpanchis* 9: 177-192.

VILLANUEVA, H. 1982. *Cuzco 1689: economía y sociedad en el sur andino*. Cusco: Centro de Estudios Rurales Andinos Bartolomé de las Casas.